| | |
|---|---|
| **Convenio No.** | 039 |
| **Cooperante** | **CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA** |
| **Nit.** | **900709732** |
| **Objeto:** | **AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PROMOVER Y MEJORAR EL POSICIONAMIENTO COMO DESTINO DE INVERSIÓN INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASI COMO DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO DISTRITAL "CARTAGENA DESTINO DE INVERSIÓN"** |
| **Valor Total del Convenio** | **$699.200.00** |
| **Aporte del Distrito** | **$489.200.000** |
| **Aporte del Cooperante** | **$210.000.000** |
| **Plazo del Convenio** | **Hasta el 31 de Diciembre de 2021.** |

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el Nit N° 890.480.184-4, representada legalmente por el doctor **LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.747.751, en su calidad de Secretario General del Distrito de Cartagena y delegado conforme el Decreto 1061 de 28 de Septiembre de 2021, quien en adelante y para efecto suscribir el presente convenio, se llamará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA**, identificada con Nit. No. 900709732, representada legalmente por **MARIA CAMILA SALAS SALAS,** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.546.190, y quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación previo las siguientes consideraciones: **1**. Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…". **2.** Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 le permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios

señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **3.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberá celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política dispone: Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **4**. Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, de conformidad con lo señalado en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente" se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998. **5.** Que la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala: "A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.".**6.** Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5° en los siguientes términos: Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **7.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, según la cual la Entidad no deberá realizar un proceso competitivo para su contratación cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. **8**. Que ante la necesidad de celebrar convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PROMOVER Y MEJORAR EL**

039

**POSICIONAMIENTO COMO DESTINO DE INVERSIÓN INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASI COMO DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO DISTRITAL "CARTAGENA DESTINO DE INVERSIÓN**, quien cumple con las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio, así como el profesionalismo, el compromiso y la experiencia, y además está dispuesta a asumir el compromiso de realizar aporte de mínimo el treinta (30%) del valor total del convenio con recurso propio en dinero; razón por la cual EL DISTRITO no realizará un proceso competitivo de contratación previo para la celebración del Convenio de Asociación. . **9.** EL DISTRITO verificó que LA CORPORACION cuenta con el aporte requerido en sus activos, lo cual puede ser verificado en documentos anexos. **10.** Que se elaboró Estudio Previo en donde se justificó la necesidad de celebrar el presente convenio de asociación el cual se encuentra anexo y hace parte integral del presente CONVENIO, donde además se analizaron los criterios para seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta criterios sugeridos para determinar la idoneidad de Colombia Compra Eficiente: A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO, B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, C. EXPERIENCIA, D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, E. INDICADORES Y DE EFICIENCIA, F. REPUTACIÓN. **11.** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad No. 46 de 1 de julio 2021 para amparar el presente proceso. **12**. Que, por lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos y trámites señalados en la Ley y en el mencionado Decreto 092 del 2017, es procedente suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PROMOVER Y MEJORAR EL POSICIONAMIENTO COMO DESTINO DE INVERSIÓN INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASI COMO DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO DISTRITAL "CARTAGENA DESTINO DE INVERSIÓN**. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto se desarrollará de conformidad a una agenda conjunta pactada entre las partes por medio de las actividades que se describen a continuación: 1.) Promoción y Posicionamiento de destino para inversión nacional y extranjera. 2.) El Mejoramiento del Clima de Negocios **CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS COMUNES:** 1. Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. 2. Destinar en forma exclusiva los aportes que entregan al logro del objeto del convenio. 3. Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio.4. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones.5) Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. **A.) LA CORPORACION SE COMPROMETE** a: 1. Administrar los recursos entregados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la propuesta suscrita ante la Secretaría de Hacienda Distrital. 2. Dar cumplimiento al

plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Hacienda, que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido. 3. Presentar en forma mensual informes sobre los siguientes asuntos: a) Resultados de actividades para el cumplimiento de la estrategia; b) Ejecución y resultados de actividades sobre la estrategia de posicionamiento de Cartagena como polo de atracción de potenciales inversionistas; c) Los logros de posicionamiento y recordación de las estrategias a través de boletines de noticia, informes estadísticos, campaña de ciudad, publicaciones en prensa, marketing digital, entre otros; d) Avances en el diseño e implementación de sistema de información de inversionista; e) Informe de resultados en el mejoramiento de clima de negocios. 4. Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. 5. Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. 6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Colaborar con la secretaria de Hacienda Distrital para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución de las actividades planteadas y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad. 9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio y por ningún motivo suspender o abandonar el ser. 10. Mantener durante la ejecución del convenio la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta. 11. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el convenio. 12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del convenio. **B.) COMPROMISOS DEL DISTRITO**. **1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio. 2. Entregar a la corporación la información y documentos que dependan de la Entidad y que sean necesarios para la ejecución del convenio. 3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto del convenio. 4. Realizar el aporte convenido, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio. **CLAUSULA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la propuesta obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: 1) LAS PARTES respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. 2) El knowhow y la metodología a aplicar por parte de la CORPORACION para ejecutar el presente convenio pertenece a ésta. El DISTRITO será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del convenio, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS adquiridos y ejecutados a título de este CONVENIO (es decir, adquiridos y ejecutados con dineros del DISTRITO) serán de propiedad del DISTRITO y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El valor del convenio es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL**

039

**PESOS M/CTE ($699.200.000,oo**), de los cuales **EL DISTRITO** aportará la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($489.200.000,oo)** de la siguiente forma: **A. Un primero desembolso:** por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($195.680.000.oo),** al mes siguiente de la suscripción del convenio, una vez se verifique la entrega de los siguientes productos: a) La conformación de la (1) primera mesa de trabajo para la estrategia de posicionamiento de la ciudad. b) La realización de la propuesta de participación en un evento internacional. c) La realización del primer comité especial de clima de negocios para la puesta en marcha de la Ventanilla Única Empresarial (VUE), y otras mejoras en trámites para impactar en la política de racionalización de estos. d) La elaboración de los términos de referencia para la contratación de la empresa idónea para el diseño de un sistema para la atención de inversionistas. **B. Un segundo desembolso**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($195.680.000.oo),** al finalizar el segundo mes de ejecución del convenio, una vez se verifique la entrega de los siguientes productos: a) La conformación de (2) mesas adicionales de trabajo para el posicionamiento de la ciudad de Cartagena como destino de inversión. b) La elaboración del diseño de un (1) sistema para la atención del inversionista. c) Una asesoría en incentivos para promover y atraer inversión. **C) Un tercer y último desembolso**, por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($97.840.000.oo)** que se realizará una vez presentado el informe final, el acta de entrega final de liquidación, relación de gastos y actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio debidamente soportadas por parte de la CORPORACION, con el visto bueno del supervisor, y con el visto bueno de este así como la entrega del informe final de la participación del 1 evento internacional. 2) **LA CORPORACION** aportará la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000.oo)**, tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los desembolsos, **INVEST IN CARTAGENA**, deberá presentar ante la Tesorería de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, los respectivos informes de ejecución con la solicitud de desembolso, acompañada de certificación suscrita por el supervisor del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos que por el presente convenio se obliga a hacer el **DISTRITO** estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tales efectos.

| Actividad | Concepto | Descripción | Detalle Gasto | Precio unitario | Cant. | Valor Total | Aporte Invest in Cartagena | Aporte Alcaldía |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. Posicionar a Cartagena como Destino de Inversión | | | | | | | | |
| Estrategia de Posicionamiento de ciudad | Honorarios | Acompañamiento de Consultor/Agencia de Comunicaciones | Agencia de comunicaciones que acompañes proceso y estructure estrategia de promoción | $ 73.000.000 | 1 | $ 73.000.000 | | $ 73.000.000 |

039

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | General | Mesas de Trabajo con actores | Mesas de trabajo con actores que incidan en la promoción de destino | $ 4.000.000 | 3 | $ 12.000.000 | $ 12.000.000 | |
| | General | Elaboración y Diseño de Piezas | Diseño de piezas de estrategia de posicionamiento | $ 30.000.000 | 1 | $ 30.000.000 | | $ 30.000.000 |
| | General | Pauta en plataformas digitales | Pauta en medios digitales, redes sociales, entre otros | $ 30.000.000 | 1 | $ 30.000.000 | $ 15.000.000 | $ 15.000.000 |
| | General | Pauta en medios | Pauta en medios tradicionales | $ 30.000.000 | 1 | $ 30.000.000 | | $ 30.000.000 |
| | General | Rueda de prensa | Rueda de prensa con medios nacionales y locales para divulgación de estrategia | $ 12.000.000 | 1 | $ 12.000.000 | $ 12.000.000 | |
| | General | Evento socialización | Producción Evento de socialización de estrategia | $ 29.000.000 | 1 | $ 29.000.000 | $ 14.000.000 | $ 15.000.000 |
| | General | Video de ciudad | Video de promoción de ciudad | $ 13.000.000 | 1 | $ 13.000.000 | | $ 13.000.000 |
| | General | Banco de Fotos de ciudad | Banco de fotos sectoriales y temáticas de la ciudad para herramientas de promoción | $ 17.000.000 | 1 | $ 17.000.000 | $ 10.000.000 | $ 7.000.000 |
| | General | Espacios/salones reuniones | Salones/Espacios reuniones eventos y mesas | $ 20.000.000 | 1 | $ 20.000.000 | $ 20.000.000 | |
| Total | | | | | | | $ 83.000.000 | $ 183.000.000 |

DW

039-

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2. Participación en evento Internacional | General | Participación en Evento Internacional | Costo participación de Cartagena en evento Internacional Expodubai | $ 204.000.000 | 1 | $ 204.000.000 | $ 34.000.000 | $ 170.000.000 |
| | General | Logística | Coordinación | $ 20.000.000 | 1 | $ 20.000.000 | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 |
| | General | Material promocional | Brochures Español e Ingles | $ 15.000 | 500 | $ 7.500.000 | | $ 7.500.000 |
| | General | Pendones | Elaboración pendones con mensajes de posicionamiento | $ 250.000 | 4 | $ 1.000.000 | | $ 1.000.000 |
| | General | Souvenirs | Souvenirs para inversionistas y visitas oficiales | $ 58.333 | 60 | $ 3.500.000 | | $ 3.500.000 |
| Total | | | | | | | $ 44.000.000 | $ 192.000.000 |
| 3. Mejorar el Clima de Negocios de la ciudad | | | | | | | | |
| | Honorarios | Diseñar Sistema de Información del Inversionistas | Asesoría y desarrollador | $ 30.000.000 | 1 | $ 30.000.000 | $ 5.000.000 | $ 25.000.000 |
| | Honorarios | Asesoría en incentivos para promover y atraer inversión | Mano de Obra Calificada | $ 39.200.000 | 1 | $ 39.200.000 | $ 15.000.000 | $ 24.200.000 |
| | Honorarios | Asesor en Mejoramiento Clima de Negocios/Legal. Impactar en la racionalización de tramites | Mano de Obra Calificada | $ 3.000.000 | 3 | $ 9.000.000 | | $ 9.000.000 |
| Total | | | | | | | $ 20.000.000 | $ 58.200.000 |
| 4. Recurso Humano y Admin | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Director Proyecto | Honorarios | Profesional en Ciencias Económicas y contables, con 8 años de experiencia en coordinación y ejecución de proyectos empresariales. | Mano de Obra Calificada | $ 12.000.000 | 3 | $ 36.000.000 | $ 36.000.000 | |
| Asesor de Inversiones | Honorarios | Profesional en administración, negocios o carreras afines | Mano de Obra Calificada | $ 3.500.000 | 3 | $ 10.500.000 | $ 10.500.000 | |
| Analista de Información | Honorarios | Profesional en administración, negocios o carreras afines | Mano de Obra Calificada | $ 3.000.000 | 3 | $ 9.000.000 | $ 9.000.000 | |
| Coordinador Mercadeo | Honorarios | Coordinación de Mercadeo y Comunicaciones | Mano de Obra Calificada | $ 3.000.000 | 3 | $ 9.000.000 | | $ 9.000.000 |
| Apoyo Administrativo y Financiero | General | Profesional en administración, negocios o carreras afines | Mano de Obra Calificada | $ 2.500.000 | 3 | $ 7.500.000 | $ 7.500.000 | |
| Gastos Admin, Financieros y Retenciones | General | | | | 1 | $ 47.000.000 | | $ 47.000.000 |
| | | | | | | | $ 63.000.000 | $ 56.000.000 |
| TOTAL | | | | | | $ 699.200.000 | $ 210.000.000 | $ 489.200.000 |
| | | | | | | TOTAL CONVENIO | $ | 699.200.000 |

**CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule EL COOPERANTE: por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de aceptar como causas de terminación, las definidas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en particular por las siguientes: a.-) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes. b.-) Por mutuo acuerdo entre EL COOPERANTE y EL DISTRITO. c.-) Por terminación del objeto de este Convenio. d-) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA NOVENA –**

**SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto el Distrito en cabeza del Secretario de Hacienda designará al Asesor Código 105 Grado 47, adscrito a la Unidad de Desarrollo Económico de la Secretaría de Hacienda, quien fungirá como Supervisor, con estricta sujeción al CONVENIO tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución y el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación, certificando el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de LA CORPORACION en cada una de las etapas de ejecución del convenio. Además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, el supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA CORPORACION y elaborar informes con cada entrega. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a la aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito, el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. PARAGRAFO: EL DISTRITO, podrá en cualquier momento, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS Página 5 de 6 CONVENIO**: Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por LA CORPORACION sin autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de LA CORPORACION declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este Convenio: 1) Documentos de Existencia y representación de LA CORPORACION; 2) Propuesta presentada por EL COOPERANTE, 3) Estudios Previos realizados por EL DISTRITO; 4) El CDP; 5) El análisis de idoneidad y 6) Todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS**. LA CORPORACION deberá constituir, a favor del DISTRITO, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: La corporación deberá constituir, a favor del DISTRITO, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: a) **De cumplimiento del convenio**, por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. b) **De garantía en el pago de salarios y prestaciones sociales** por el 5% del valor del convenio, por el término de este, y tres (3) años más. c) **De calidad de los servicios prestados**, por un valor equivalente a 20% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. d) **De responsabilidad civil extracontractual,** por un valor equivalente a 20% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO**

039

**PRIMERO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si LA CORPORACION no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACION en virtud del presente convenio, el DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del presente convenio. Las multas son conminatorias, se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la empresa y se descontarán directamente del valor de los saldos que se le adeuden, o en la forma establecida en la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD**: El DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma A LA CORPORACION. Sus efectos surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CLÁSULA PENAL:** En el evento que LA CORPORACION retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas a LA CORPORACION sin perjuicio de que el DISTRITO pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– INDEMNIDAD**: LA CORPORACION mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CORPORACION durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de LA CORPORACION, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula LA CORPORACION no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS previa comunicación escrita a LA CORPORACION, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CORPORACION, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES**: Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los

mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 46 de 1 de julio de 2021, la cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única por parte del DISTRITO. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, para todos los efectos legales y fiscales. INVEST IN CARTAGENA recibirá comunicación referente al presente convenio en la siguiente dirección: Av. San Martín, No. 11-33 Edificio Grupo Área OF 22-03 Barrio Bocagrande y el DISTRITO en el Barrio Centro Diagonal 30 No. 30-78. Plaza de la aduana.

**DISTRITO**

**LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN**
Secretario General – Distrito de Cartagena de Indias

**COOPERANTE**

**MARIA CAMILA SALAS SALAS**
Rep. Legal de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión Cartagena de Indias- Invest in Cartagena.

**Vo Bo. DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO**
**Secretaria de Hacienda Distrital**

Revisó y Vo Bo.: Wilmar Posada Asesor Externo SHD
Revisó y Vo Bo.: Carlos Daza Asesor Externo SHD
Proyectó aspectos técnicos y necesidad: Sindy Reales F. Asesor Código 105 Grado 4
Proyectó Aspectos Jurídicos: Katiana Dueñas Asesor Externo UIC-SHD